

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2657
(2 2 MAR 2011)

"Por la cual se presenta al Señor Gobernador del Departamento de César la terna para proveer el cargo de Alcalde en el Municipio de La Jagua de Ibirico"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal de conformidad con el numeral 1º del Artículo 32 de los Estatuto del Partido Liberal Colombiano, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las entidades y funcionarios del Estado, autoridades electorales, las entidades de control estatales, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (..)"





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2657

Dirección Nacional

Que mediante comunicación fechada de 21 de febrero de 2011, el Señor Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, informó a la Dirección Nacional Liberal acerca de la vacancia del cargo, en razón sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación al Alcalde elegido del Municipio de La Jagua de Ibirico, Doctor Alfonso Palacio Niño, y solicitó el envío de la terna correspondiente, acorde con lo contemplado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que en el proceso de integración de las ternas para suplir las vacancias presentadas se procede a la realización de consultas y análisis políticos y electorales sobre la conveniencia de postular a los candidatos.

Que en la realización de dichos análisis se concertaron posiciones con las distintas fuerzas políticas y sociales de la región, decidiendo postular los nombres de las Doctoras ELIDA YARCINA VÁSQUEZ GUARÍN, AYORBI DEL CARMEN COLÓN OVIEDO y ANA LIDETH CASTRILLO ÁVILA, para la conformación de la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del César.

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades de las candidatas postuladas y emitió concepto favorable.

Que quien fuere designada como Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico por el Señor Gobernador del Departamento del César, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

Que el Señor Director del Partido Liberal Colombiano, en su calidad de Representante Legal del mismo, se encuentra facultado para presentar ante el Señor Gobernador del Departamento del César la terna de candidatas para la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2657

Dirección Nacional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Presentar al Señor Gobernador del Departamento del César, la terna de candidatas para proveer el cargo de Alcalde en el Municipio de La Jagua de Ibirico, así:

1. ELIDA YARCINA VÁSQUEZ GUARÍN

C. de C. No. 36.571.546

2. AYORBI DEL CARMEN COLÓN OVIEDO C. de C. No. 51.716.860

3. ANA LIDETH CASTRILLO ÁVILA

C. de C. No. 36.571.819

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente Resolución al Señor Gobernador del Departamento del César, al Directorio Liberal Departamental del César y al Directorio Liberal Municipal de La Jagua de Ibirico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL PARDO RUEDA

Nobel 1/11

Director Nacional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General

